

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS, AL TITULAR DEL CATASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APEGUEN A DERECHO LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DEL COBRO DEL PREDIAL A LA CIUDADANIA GUANAJUATENSE.**

**DIPUTADA ANGELICA CASILLAS MARTINEZ  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, sustentado en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El Municipio es aquella entidad política más cercana a la ciudadanía, es aquél que a través de este contacto inmediato con el ciudadano se realza de importancia en su funcionamiento, por lo que, sus tareas jurídico-administrativas lo convierten en pieza fundamental del Estado Federal Mexicano.

Esta importancia se encuentra elevada a rango constitucional. En el artículo 115 de la Constitución Federal se establecen las funciones esenciales de estas entidades políticas, una de ellas, la administración de la libre hacienda, de acuerdo con el referido precepto constitucional, la libre administración de la hacienda pública municipal, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso de las percepciones respecto de las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, entre otros.

Por otro lado, la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato estipula que los municipios del Estado de Guanajuato percibirán en cada ejercicio fiscal, para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las leyes respectivas. Entre otros se establece la obligación de cubrir el impuesto predial.

De lo anterior, se desprende esa facultad municipal de llevar a cabo el cobro del impuesto predial, derivado de la posesión y propiedad de los bienes de sus ciudadanos.

Para llevar a cabo el cobro del referido impuesto predial, el Municipio se compone de entidades administrativas cuyas funciones es activar la maquinaria municipal para que se lleven a cabo las facultades constitucionales y legales que le dan sustento y existencia. En el caso del Municipio de Guanajuato, participan diversas áreas administrativas a las que se le encomienda la referida tarea de recaudación del impuesto predial.

Así, el principal facultado para desempeñarla es el tesorero municipal, el cual delega la función a la Dirección General de Ingresos, previo estudios y avalúos que el catastro municipal realice para motivar el cobro individualizado a cada uno de los ciudadanos guanajuatenses poseedores o propietarios de inmuebles.

En esa delegación de facultades, la dirección de ingresos verifica y vigila la recaudación de los ingresos propios del Municipio, determina los créditos fiscales municipales, da las bases de su liquidación y los fija en cantidad líquida; por su parte el Catastro, actualiza y dirige el padrón del contribuyente del impuesto predial, mantiene actualizado el padrón y los valores catastrales de los bienes inmuebles en el Municipio; y determina los créditos fiscales derivados de contribuciones inmobiliarias municipales y da las bases de su liquidación, en otras palabras, estas entidades administrativas son las principales facultadas para llevar a cabo el cobro del impuesto predial en el Municipio de Guanajuato.

Como cada año, la recaudación del impuesto predial se da durante los meses de enero y febrero, lo anterior, derivado de la promulgación anual de la ley de ingresos del municipio correspondiente, la cual, para este ejercicio fiscal, contiene, a pesar de la pandemia causada por el SARS2-COVID19 que tanto ha lastimado la economía de las familias guanajuatenses, incrementos excesivos en sus cobros.

Resulta, tal y como está documentado en las notas periodísticas que a diario circulan en la capital, los ciudadanos guanajuatenses han sido víctimas de cobros ilegales que ha llevado a cabo, la dirección de ingresos municipal, pues, al acercarse a las ventanillas de pago, sin previamente haber sido notificados de la revaluación de sus bienes inmuebles se han percatado que, la autoridad municipal les ha dado un nuevo valor que, incrementa, en muchos casos hasta el 600% el cobro del impuesto predial.

En una nota periodística del periódico correo, de fecha 15 de enero de 2022<sup>1</sup>, un ciudadano guanajuatense, **“...vecino de la zona de Marfil indicó que para el presente año tendrá que pagar más del doble de lo que se le cobró en 2021. Afirmó que, las autoridades no le notificaron el aumento y hasta el momento no ha recibido una aclaración...”**

**“Yo en mi casa no pagaba más de mil pesos y para este año ya me cayó de golpe que debo 2 mil 200 y algo. No se vale, nadie me dice porque me están cobrando tanto y pues hay que ver quien nos puede checar esto”, relató el ciudadano...”**

En diversa nota, de misma fecha a la anterior<sup>2</sup>, otro ciudadano manifestó **“...No hay una transparencia, una rendición de cuentas, al final del día, cuando nos informan, nos comunican cómo están haciendo el cálculo, el valor fiscal, cuál es la base que están considerando, pero lo que molesta es que nos tachen de ignorantes y al final lo que sucede es que el ciudadano, llega y paga y no conoce sus medios de defensa”...**

Y en entrevista de fecha 20 de enero de 2022<sup>3</sup>, la tesorera municipal señaló **“...Podemos equivocarnos, serían los menos (casos), pero pudiera ser...”** respecto de los excesivos cobros que ha cada ciudadano guanajuatense se le ha realizado.

Lo anterior, solo evidencia que las autoridades municipales encargadas de realizar el cobro del impuesto predial están violentando los derechos fundamentales de los ciudadanos al realizar avalúos a sus bienes inmuebles, sin que estos sean notificados previamente, trastocando así el segundo párrafo del artículo 168 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato, que textualmente señala:

---

<sup>1</sup> Cfr. Capitalinos denuncian aumento desmedido en el cobro del predial en Guanajuato (periodicocorreio.com.mx) Consultado el 20 de enero de 2021 a las 11:58 horas.

<sup>2</sup> Cfr. Aumento en el predial “ilegal” y “autoritario”: OCDG (periodicocorreio.com.mx) Consultado el 20 de enero de 2021 a las 12:15 horas.

<sup>3</sup> Tesorera defiende “modificación” en impuesto predial - Zona Franca Consultado el 20 de enero de 2021 a las 12:11 horas.

**“...el valor fiscal únicamente podrá ser modificado por avalúo, que tendrá vigencia por dos años, el cual se aplicará a partir del bimestre siguiente a la fecha en que se notifique. En este caso no podrá exigirse al contribuyente que cubra las diferencias que se deriven del nuevo valor fiscal y el anterior. Cuando el contribuyente cubra de manera bimestral el impuesto predial y la autoridad municipal ordene la práctica de un avalúo, una vez determinado el valor que arroje el último y este sea notificado, los pagos posteriores serán cubiertos conforme al nuevo valor fiscal...”**

De esta manera, al estar debidamente evidenciada las irregularidades al procedimiento que rige el cobro del impuesto predial, previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato, se solicita esa H. Diputación Permanente dar el trámite parlamentario correspondiente a la siguiente propuesta de punto de;

**ACUERDO**

**ÚNICO .- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA DIRECCION DE INGRESOS, AL TITULAR DEL CATASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APEGUEN A DERECHO LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DEL COBRO DEL PREDIAL A LA CIUDADANIA GUANAJUATENSE.**

**GUANAJUATO, GTO., A 26 DE ENERO DE 2022.**

**ATENTAMENTE.**

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.  
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

<b>Asunto:</b>	PUNTO DE ACUERDO
<b>Descripción:</b>	PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
<b>Información de Notificación:</b>	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Destinatarios:</b>	JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1828_20220124132922239.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	------------------------------	-----------------	---------

### FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	24/01/2022 07:29:45 p. m. - 24/01/2022 01:29:45 p. m.	<b>Status:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

<b>Cadena de Firma:</b>	18-69-36-62-6b-f2-74-51-cb-bb-d1-77-43-33-70-a3-a6-df-2d-ce-c6-f3-8d-b7-d3-c9-70-1f-67-6e-e0-a9-41-9f-7c-9c-7f-f4-57-4a-10-6e-32-0b-5a-53-cb-e4-49-fb-09-10-0e-ba-5d-da-f4-c0-85-08-2d-33-84-6a-3e-46-87-a3-25-a6-bc-0b-ca-75-a9-74-7c-d9-7e-49-00-58-6e-07-0f-39-05-3a-82-6f-58-35-ce-78-c6-2e-d9-f7-d2-4d-91-82-48-99-63-62-1c-62-82-3e-d5-e0-2e-1f-c0-21-72-9b-45-05-14-18-74-12-98-f8-be-82-d5-bc-d2-10-1e-4f-58-7b-7f-d5-cd-fb-00-27-1e-f2-b1-59-b2-a9-3a-ec-7e-76-c5-73-4b-0b-b1-71-50-f5-7a-99-0e-f4-b0-5a-4f-dd-16-29-83-cb-46-5c-e4-24-7c-e0-4c-38-af-43-f6-7a-df-00-ad-bb-af-0b-7d-f0-9d-2a-2c-41-87-6f-bd-c5-53-bd-5f-26-e8-cc-e2-1f-e7-b6-43-6b-77-8d-9a-ad-51-89-cd-29-d4-37-1e-35-63-db-99-dd-54-91-f1-30-46-7e-ce-ac-e1-fb-b7-20-0a-82-4e-76-a2-c8-78-3c-d2-dd-af-d3-22-88-c1-47		
-------------------------	---	--	--

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	24/01/2022 07:33:17 p. m. - 24/01/2022 01:33:17 p. m.
<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	24/01/2022 07:33:19 p. m. - 24/01/2022 01:33:19 p. m.
<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637786279991445265
<b>Datos Estampillados:</b>	tqKcoXfGKjhZ8HI5CiQ1t4YIDnY=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	267699314
----------------	-----------

**Fecha (UTC/CDMX):** 24/01/2022 07:33:20 p. m. - 24/01/2022 01:33:20 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

**Nombre:** CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 24/01/2022 07:32:04 p. m. - 24/01/2022 01:32:04 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**  
26-ad-49-eb-78-b8-d0-57-9a-9e-bf-90-28-f9-a6-d8-19-8e-bb-b3-6c-d2-18-ba-79-54-ba-c9-9b-7b-28-13-b0-59-b3-2a-f6-ec-e7-29-90-ca-21-ca-cb-4d-2c-30-bc-70-64-2f-13-5f-c6-32-47-c3-94-e4-11-c1-fd-07-ad-93-ca-4f-14-bf-bd-c8-77-dd-0a-43-95-65-63-3e-e6-a1-87-08-71-23-22-96-44-c4-46-fb-96-e9-79-67-91-49-0f-59-89-3e-f2-38-b5-c9-64-75-8a-52-a6-7f-6d-07-b0-b4-95-33-d7-6b-95-bf-8f-fc-65-60-01-32-2c-ab-49-1e-83-ea-1a-35-6a-10-c6-24-96-2d-91-5a-fe-6c-74-de-49-c2-c1-a8-ba-22-73-86-9e-1d-47-fd-1b-52-07-6e-8e-14-c7-d9-38-8f-9c-1a-09-59-bb-91-a8-cd-9f-b1-11-9e-c8-63-e7-c6-b3-19-66-80-cb-96-91-ef-ea-98-08-03-72-ca-47-0e-eb-60-09-08-1d-e3-e8-81-f3-f3-e2-96-12-4f-0b-d7-c7-b9-7d-ed-8b-ba-55-fe-c9-55-8d-0e-fd-f1-87-e1-92-bb-6d-5f-62-30-1f-ea-9c-55-e6-c0-36-27-7b-02-c1-0e-2d-ba-89-b1

OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 24/01/2022 07:35:35 p. m. - 24/01/2022 01:35:35 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 24/01/2022 07:35:37 p. m. - 24/01/2022 01:35:37 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637786281376914742

**Datos Estampillados:** tKVN/eJ7VpUP4trwi4UFM1N1wyc=

CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 267699387

**Fecha (UTC/CDMX):** 24/01/2022 07:35:39 p. m. - 24/01/2022 01:35:39 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada